



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SE SUSTANCIACIÓN N° 080
RADICADO N° 2018-00288-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Se les informa que para la solicitud de entrega de títulos judiciales, esta deber ser realizada al correo del juzgado, presentando la respectiva relación de títulos, la cual deben solicitar al correo: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, En atención al memorial que antecede, se ordena oficiar al Cajero Pagador de RECUPERAR S.A.S., a fin de que sirvan indicar las razones por las cuales no han continuado dando cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 478 de abril de 2018, y tampoco ha dada respuesta al requerimiento realizado el 22 de abril de 2.019, a través de oficio 771, respecto del embargo del salario del demandado STIVEN HERNANDO BARRIOS CERVANTES.

Lo anterior, advirtiéndole que no existe por parte de dicha entidad retenciones y tampoco comunicado donde indiquen las razones por las cuales no ha continuado realizando las correspondientes deducciones.

Dispóngase a realizar las retenciones respectivas en la proporción indicada de manera pronta y oportuna y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes, núm. 9 del art. 593 del C. G del P.

Es pertinente indicarle que este es el SEGUNDO requerimiento que se hace al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g..



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 052/2018/00288/00
2 de febrero de 2.021

Señor
CAJERO PAGADOR
RECUPERAR S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: REQUIERIMIENTO SOBRE RETENCIÓN
RADICADO. 05360400300120180028800
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S. NI. 811.007.713-7
DEMANDADO: STIVEN HERNANDO BARRIOS CERVANTES CC
1.042.425.578

Respetado señor,

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó requerirlo a fin de que sirvan indicar las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 478 de abril de 2018, y tampoco ha dada respuesta al requerimiento realizado el 22 de abril de 2.019, a través de oficio 771, respecto del embargo del salario del demandado STIVEN HERNANDO BARRIOS CERVANTES.

Lo anterior, advirtiéndole que no existe por parte de dicha entidad retenciones y tampoco comunicado donde indiquen las razones por las cuales no ha continuado realizando las correspondientes deducciones.

Dispóngase a realizar las retenciones respectivas en la proporción indicada de manera pronta y oportuna y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120180028800.

Es pertinente indicarle que este es el SEGUNDO requerimiento que se hace al respecto.

Para efectos de respuesta SOLO SE RECIBEN, al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria